

En virtud del acuerdo adoptado por la Concejala delegada de Educación, de fecha ocho de marzo de 2018, por el que se acuerda sustanciar consulta pública en la página Web del Ayuntamiento de Cuenca, por un plazo de veinte días hábiles, según establecen los artículos 83 y 135 de la Ley 39/2015, del proyecto de Ordenanza Fiscal de Precio Público para la prestación de los servicios o la realización de actividades desarrolladas en jornadas, cursos o actividades culturales, educativas y lúdicas o similares.

Por ello y en aplicación de lo acordado, se publica a continuación en la página Web del Ayuntamiento.

PROPUESTA DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LAS JORNADAS, CURSOS O ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y LÚDICAS O SIMILARES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el objeto de esta ordenanza es establecer el precio público por la celebración de jornadas y/o cursos y la realización de actividades culturales y lúdicas y/o similares.

Artículo 2º.- Concepto.-

1.- El precio público regulado en esta Ordenanza constituye una prestación patrimonial de carácter público que satisfarán los usuarios que voluntariamente participen en la prestación de los servicios y/o en la realización de actividades desarrolladas en las jornadas y/o cursos y en la realización de actividades culturales, educativas y lúdicas y/o similares.

Artículo 3º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

1.- Quienes soliciten y/o se beneficien de la prestación de servicios y/o de la realización de actividades consistentes en la celebración de jornadas y/o cursos y en la realización de actividades culturales, educativas y lúdicas y/o similares.

Artículo 4º.- Cuantía.-

1.- El importe que se debe pagar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por la celebración de jornadas y/o cursos y la realización de actividades culturales, educativas y lúdicas y/o similares será, en base al coste total de la actividad o servicio así como del número estimado de asistentes y/o participantes en la actividad y/o servicio:

- Por el primer participante:
 - Semanal: 40 €
 - Quincenal: 60 €
 - Un mes: 100 €
 - Dos meses: 190 €
 - Día suelto: 10 €
- En el supuesto de solicitarse la asistencia a las escuelas para más de un hermano, las cuotas reflejadas anteriormente tendrán un descuento del 5%.
- En el supuesto de una posible ampliación en el horario principal por cualquier causa el importe de las cuotas se incrementará en un 10%.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y/o institución dependiente de la misma, podrá reducir el precio que deben abonar los interesados, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el siguiente supuesto:

a.- Participación en jornadas, cursos, actividades culturales y lúdicas y/o similares por razones de interés general, siempre que se garantice la cobertura del coste de la actividad y/o servicio.

3.- En todo caso, el precio a abonar por los interesados será igual o inferior al coste del servicio de actividades, según los términos regulados en el artículo 4.2 de esta ordenanza, a propuesta del Servicio y/o Departamento responsable debiendo incluir la previsión de su financiación.

Artículo 5º.- Normas de gestión.-

1.- La obligación al pago del precio público por la participación en jornadas, cursos o actividades culturales, educativas y lúdicas y/o similares nace desde el momento de la inscripción y/o solicitud de participación en los mismos.

2.- Se reservará un número de plazas para niños y niñas en procesos de intervención social en el Área de Intervención Social (AIS), que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

3.- Cuando por causas no imputables al interesado, el servicio y/o actividad no se preste o no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4. La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la cuota.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

